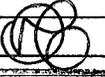




Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DEL MUNICIPIO DE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	14 SET. 2021 Hoja 1422
Numero:	593 Fojas: 22
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	 leg 342

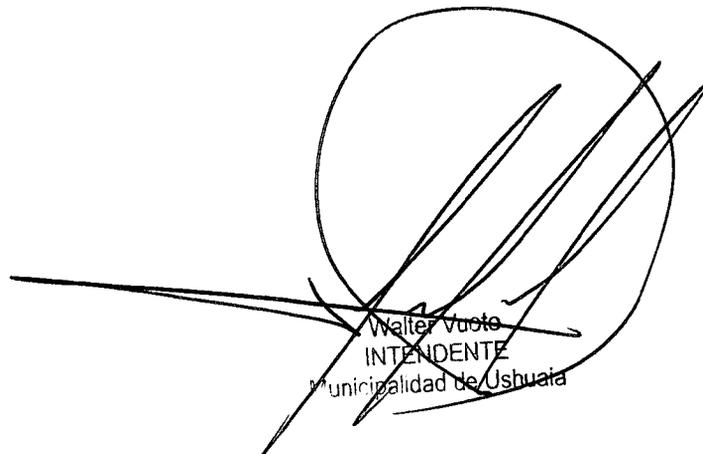
Nota N° 246 /2021
Letra Mun U.

Ushuaia, 13 SEP 2021

SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud. y a ese cuerpo que representa, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales N° 5926 a N° 5931, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SR. PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Juan Carlos PINO
S _____ / _____ D



“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. Nº 2743
D.L.T. y D.G. P.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA,

10 SEP 2021

VISTO el expediente electrónico E-9803-2021 del registro de esta Municipalidad;
y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la Sesión Ordinaria de fecha 25/08/2021, por medio de la cual se modifica el Artículo VII.VII. Sanidad. 7.2 "Clínicas, sanatorios, institutos privados. Clínicas veterinarias con internación", del Código de Planeamiento Urbano, incorporándose la referencia (5) en las restricciones de estacionamiento.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152° inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº **5931** sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 25/08/2021, por medio de la cual se modifica el Artículo VII.VII. Sanidad. 7.2 "Clínicas, sanatorios, institutos privados. Clínicas veterinarias con internación", del Código de Planeamiento Urbano, incorporándose la referencia (5) en las restricciones de estacionamiento. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

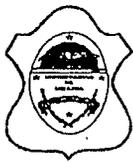
ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº **1257-72**

abl

Lic. Sabrina M. Marcucci
Secretaria de Políticas Sociales,
Sanitarias y de Derechos Humanos
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vinto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antorietta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

52/1993

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- **Modificación.** MODIFICAR el Artículo VIII.VII. Sanidad. 7.2 "Clínicas, sanatorios, institutos privados. Clínicas veterinarias con internación", del Código de Planeamiento Urbano, incorporándose la referencia (5) en las restricciones de estacionamiento, de acuerdo a la tabla que como Anexo I corre agregada a la presente.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5931

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25/08/2021.-

co

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos RINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth Ortega
Legajo 3420
Concejo Deliberante



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antoneta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5931

TABLA DE USOS.	AREA URBANA.															RESTR.			
	Residencial.								Centr.		Mixto.			Arc	Th	Dr	Carga y descarga	Estacionamiento	Observaciones
	R1	Co1	R2	Co2	R3	Co3	R4	Ce	Ce1	Mr1	Mr2	M1							

7-2. Clínicas, sanatorios, institutos privados, Clínicas veterinarias con internación.	○	○	◆	○		○		○		○		○						⑤
--	---	---	---	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	--	--	--	--	---

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth Ortega
Legajo 3420
Concejo Deliberante



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. Nº 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 10 SEP 2021

VISTO el expediente electrónico E-9798-2021 del registro de esta Municipalidad;
y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la Sesión Ordinaria de fecha 25/08/2021, por medio de la cual se modifica el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 5017.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152° inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5930 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 25/08/2021, por medio de la cual se modifica el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 5017. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

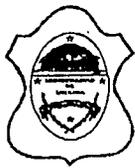
ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1256 /2021 -

abs

Lorena
Lorena Henríquez Sánchez
Secretaria
Sec. Habitad y Ord. Terr.
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth Ortega
Legajo 3420
Concejo Deliberante

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. S.L. y T. 84/1993
Municipalidad de Ushuaia

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 3º de la Ordenanza Municipal N.º 5017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3º.- Los propietarios de las parcelas realizarán a su cargo y costas el plano de mensura de lo enunciado en los artículos 1º y 2º, en el que deberá incluirse también la cesión al uso y dominio público como calle de la fracción de tierra coincidente con el camino existente, según lo indicado en el Anexo I que corre agregado a la presente, en cumplimiento de la sentencia dictada en los autos “Tedoldi, Oscar y otros c/ Los Ñires S.A. y otro s/servidumbre de paso” - Expediente N.º 10917, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N.º 2 del Distrito Judicial Sur, estableciéndose un plazo quince (15) días para la presentación del mencionado plano de mensura, contados a partir de la fecha de intimación formal. Si transcurrido el plazo establecido no se concretara dicha presentación, el Departamento Ejecutivo Municipal quedará autorizado a realizar el acto de mensura a través de profesionales agrimensores que se desempeñen en el ámbito municipal, o en su defecto a través de un profesional externo al Municipio, a costa de la firma Los Ñires S.A.”

ARTÍCULO 2º.- SUSTITUIR el Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 5017, por el gráfico que corre agregado a la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5930

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25/08/2021.-

co

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

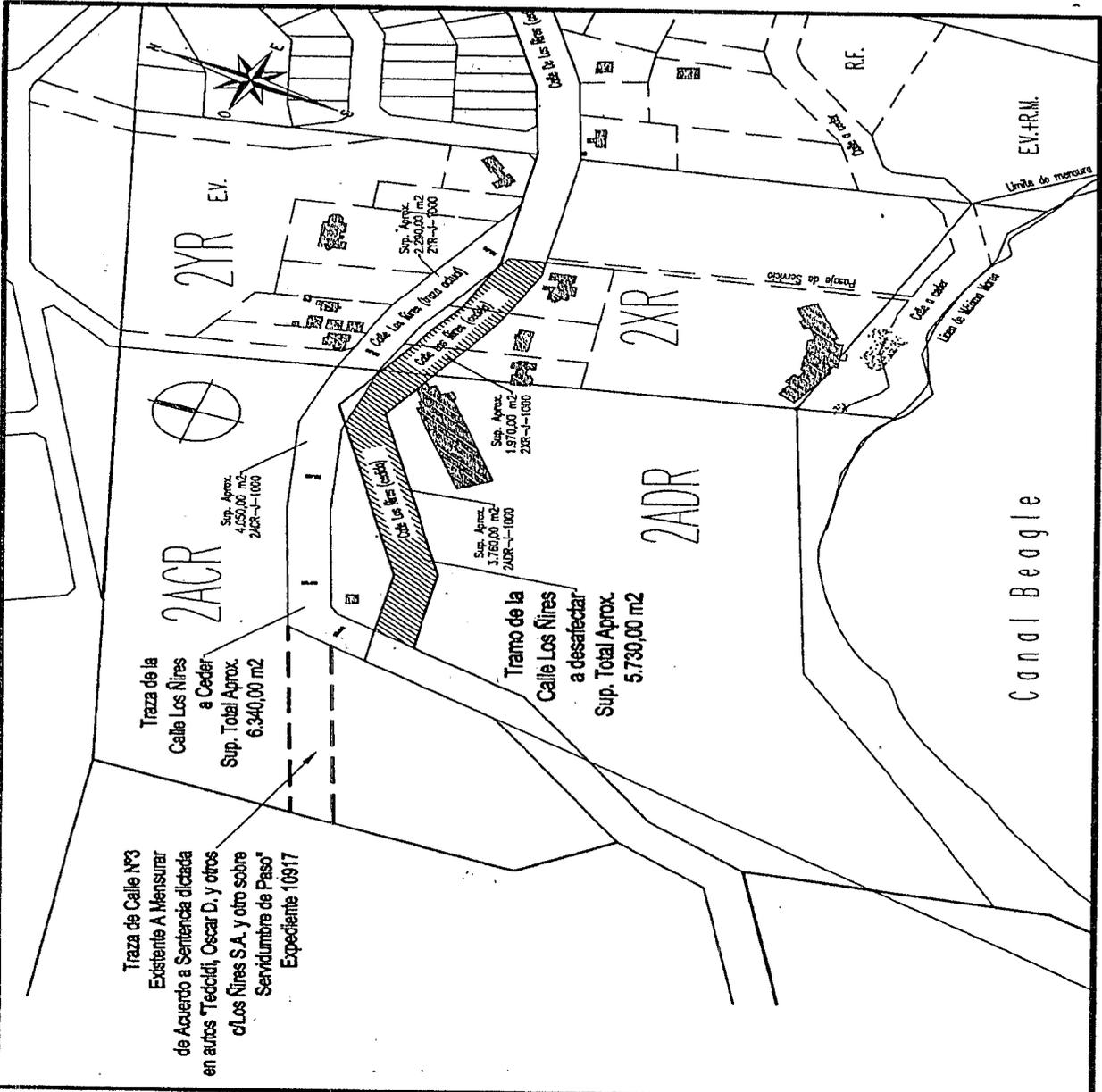
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth Ortega
Legajo 3420
Concejo Deliberante

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2745
D.L.T. y D.C. S.A.X.T.
Municipalidad de Ushuaia
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5930



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SECRETARIA DE HABITAT. Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

tema: ANEXO I - ORDENANZA MUNICIPAL N°		visado: Arg.G. Benavente I	dirección: D.U.
ubicación: MODIFICACION CALLE LOS NIRES (PARCELAS 2ACR, 2ADR, 2XR Y 2YR TODAS DEL MACIZO 1000 DE LA SECCION J)		fecha: 07/2017	elaborado: S/E
		elaborado: FABIAN M. NACUCHI	

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Antonieta M. SALA
Administrativa-Leg. N° 2743
D.L.P. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA,

10 SEP 2021

VISTO el expediente electrónico E-9807-2021 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la Sesión Ordinaria de fecha 25/08/2021, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en la Ordenanza Municipal N.º 3967, retiro lateral: 3 m y FOT 0,60, a la obra ubicada en el predio identificado en el registro del catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección Q, Macizo 3a, Parcela 17, autorizándose la ocupación del retiro lateral con una superficie de 22,8 m² de nueva construcción, y un FOT de 0,67, conforme a lo construido de acuerdo al plano.

Que se condiciona lo anterior, a que se mantenga el retiro lateral de 5 m para toda nueva construcción.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152º inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N.º **5929** sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 25/08/2021, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en la Ordenanza Municipal N.º 3967, retiro lateral: 3 m y FOT 0,60, a la obra ubicada en el predio identificado en el registro del catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección Q, Macizo 3a, Parcela 17, autorizándose la ocupación del retiro lateral con una superficie de 22,8 m² de nueva construcción, y un FOT

//2.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

//.2.

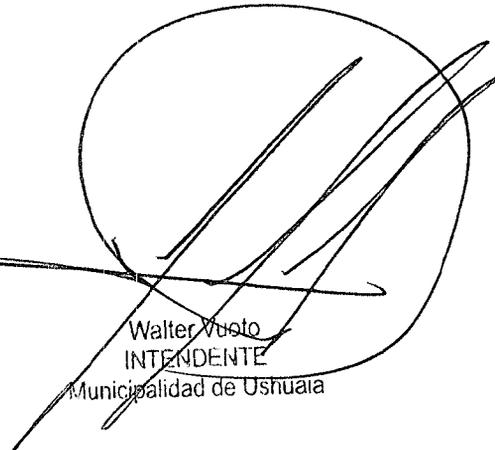
de 0,67, conforme a lo construido de acuerdo al plano. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1255 /2021.

ty


L. Lorena Henríquez Sanches
Secretaria
Sec. Habit. y Ord. Terr.
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vusto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

45/2021

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- **Excepción.** EXCEPTUAR de lo establecido en la Ordenanza Municipal N.º 3967, Retiro Lateral: 3 m y FOT 0,60, a la obra ubicada en el predio identificado en el registro del catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección Q, Macizo 3a, Parcela 17, autorizándose la ocupación del Retiro Lateral con una superficie de 22,8 m² de nueva construcción, y un FOT de 0,67, conforme a lo construido de acuerdo al plano que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º.- **Condicionamiento.** CONDICIONAR lo enunciado en el artículo precedente, a que se mantenga el Retiro Lateral de 5 m para toda nueva construcción.

ARTÍCULO 3º.- **REGISTRAR.** Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5929

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25/08/2021.-

co

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth Ortega
Legajo 3420
Concejo Deliberante



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1254 --


Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 10 SEP 2021

VISTO el expediente electrónico E-9801-2021 del registro de esta Municipalidad;
y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la Sesión Ordinaria de fecha 25/08/2021, por medio de la cual se exceptúa el cumplimiento del inciso "Retiro Frontal 5 m", normado por el Decreto Municipal N° 1162/2012 a la parcela denominada en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección J, Macizo 2b, Parcela 16, condicionando lo precedente a que se mantenga el retiro de 1,94 m sobre el lateral derecho de la parcela conforme a los planos aprobados en fecha 18 de julio de 2019, para toda la parcela. Se deberá mantener el módulo de estacionamiento en el interior del predio.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152° inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5928, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 25/08/2021, por medio de la cual se exceptúa el cumplimiento del inciso "Retiro Frontal 5 m", normado por el Decreto Municipal N° 1162/2012 a la parcela denominada en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección J, Macizo 2b, Parcela 16,

///.2..



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonietta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G.-S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

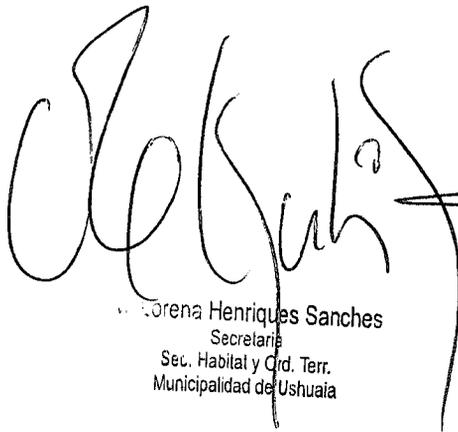
///.2..

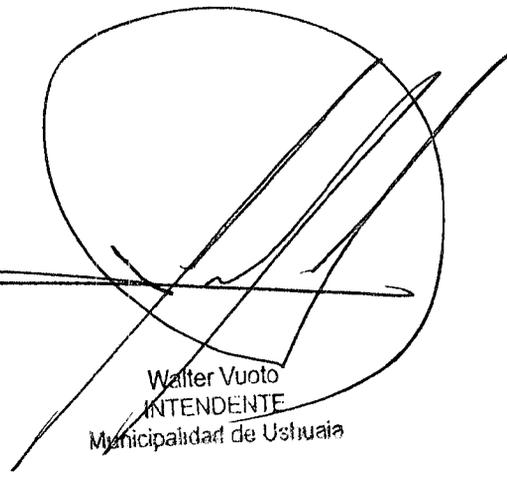
condicionando lo precedente a que se mantenga el retiro de 1,94 m sobre el lateral derecho de la parcela conforme a los planos aprobados en fecha 18 de julio de 2019, para toda la parcela. Se deberá mantener el módulo de estacionamiento en el interior del predio. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1254 / 2021.-

abj


Lorena Henriques Sanches
Secretaria
Sec. Habitad y Ord. Terr.
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 274
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

15/2021

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- **Excepción.** EXCEPTUAR el cumplimiento del inciso "Retiro Frontal 5 m", normado por el Decreto Municipal N.º 1162/2012 a la parcela denominada en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección J, Macizo 2b, Parcela 16, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º.- **Condicionamiento.** CONDICIONAR lo enunciado en el artículo precedente a que se mantenga el retiro de 1,94 m sobre el lateral derecho de la parcela. De acuerdo a planos aprobados en fecha 18 de julio de 2019, para toda la parcela. Deberá mantener el módulo de estacionamiento en el interior del predio.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5928

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25/08/2021.-

co

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth Ortega
Legajo 3420
Concejo Deliberante



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 10 SEP 2021

VISTO el expediente electrónico E-9802-2021 del registro de esta Municipalidad;
y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la Sesión Ordinaria de fecha 25/08/2021, por medio de la cual se reserva el nombre "Graciela Ramacciotti" para la calle sin salida -a ceder- que nace en la calle 2 de Abril y se interna en el Macizo 30 de la Sección F del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, limitando al Oeste con la Parcela 6 del mismo macizo.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152° inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **5927**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 25/08/2021, por medio de la cual se reserva el nombre "Graciela Ramacciotti" para la calle sin salida -a ceder- que nace en la calle 2 de Abril y se interna en el Macizo 30 de la Sección F del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, limitando al Oeste con la Parcela 6 del mismo macizo. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

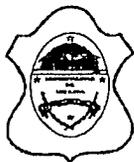
ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **1253** /2021.-

abl

Lorana Henriques Sanches
Secretaria
Sec. Habit y Ord. Terr.
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743 84/1993
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RESERVAR el nombre "Graciela Ramacciotti" para la calle sin salida -a ceder- que nace en la calle 2 de Abril y se interna en el Macizo 30 de la Sección F del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, limitando al Oeste con la Parcela 6 del mismo macizo, de acuerdo a los Anexos I y II de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5927

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25/08/2021.-

co

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth Ortega
Legajo 3420
Concejo Deliberante



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ESCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonela M. SAMEXO II.
Administradora Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - SLO ORDENANZA MUNICIPAL N.º
Municipalidad de Ushuaia

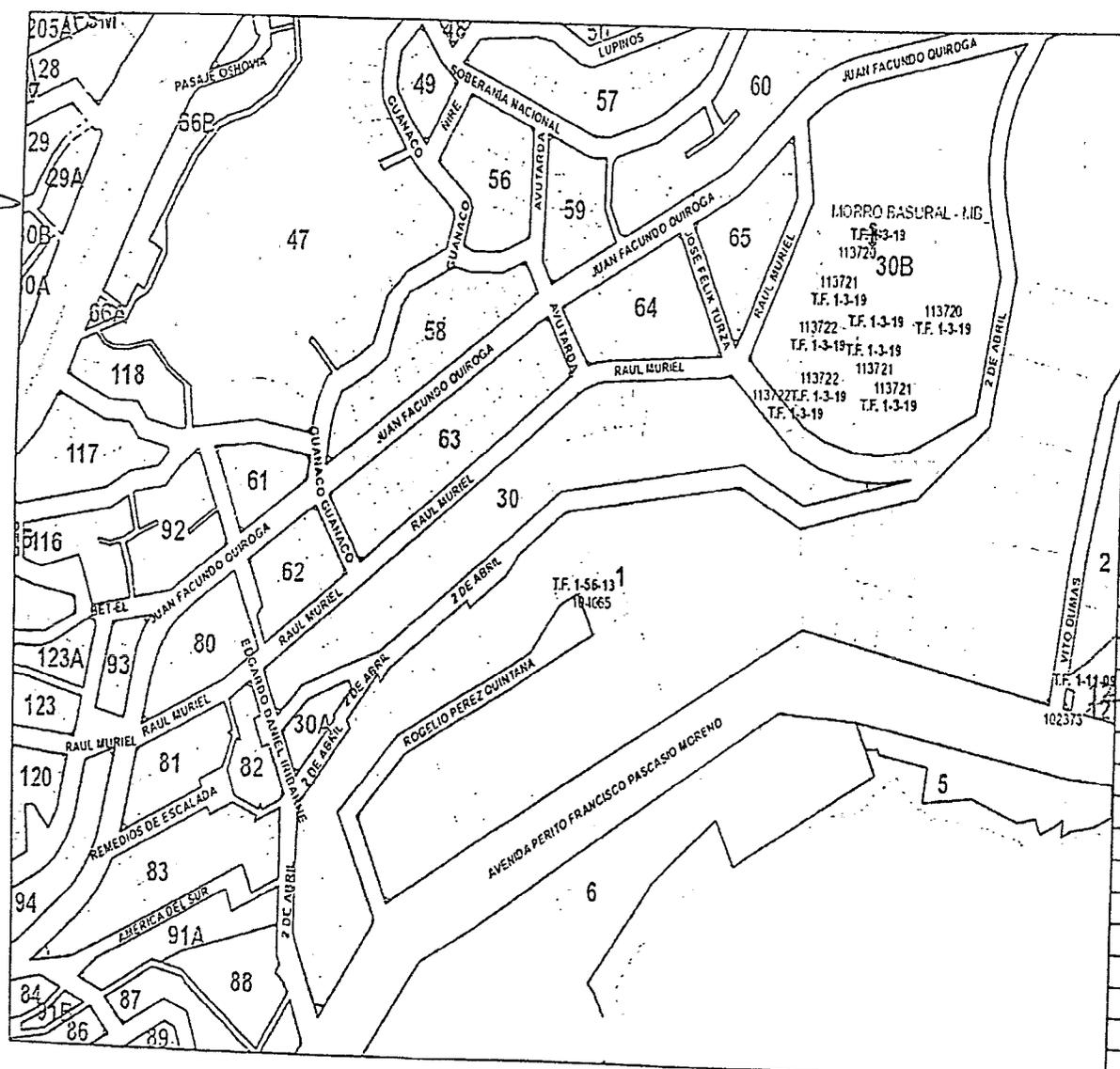
5927

AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO

ANEXO II



Parcela	UF/UC	Sup.
6		1.240,00m ²
7		1.538,12m ²
8		1.329,41m ²
9		1.250,00m ²
10		1.250,00m ²
11		1.250,00m ²
12		1.250,00m ²
13		1.250,00m ²
14		1.250,00m ²
15		1.250,00m ²
16		1.250,00m ²
30a		409,06m ²
31		445,23m ²
32		435,37m ²
33		420,07m ²
34		332,40m ²
35		343,95m ²
36		381,22m ²
46		246,12m ²
47		306,57m ²
48		396,20m ²
49		249,18m ²
50		255,71m ²
51		1.395,28m ²
52		278,59m ²
53		263,45m ²
54		207,01m ²
55		246,46m ²



IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Registrario
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 10 SEP 2021

VISTO el expediente electrónico E-9805-2021 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la Sesión Ordinaria de fecha 25/08/2021, por medio de la cual se autoriza el uso "Bebidas sin alcohol y refrescos (gasificadas o no gasificadas) Bebidas sin alcohol (gasificada o no) planta embotelladora", normado por el Capítulo VIII – I – 10 - 3 "Industria de bebidas no alcohólicas y aguas gaseosas" -Tabla de Usos, del Código de Planeamiento Urbano, para la parcela identificada en el registro del catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección B, Macizo 70, Parcela 07.

Que asimismo, se limita su vigencia a un plazo de cinco (5) años a partir de su promulgación, con renovación automática por el mismo plazo, hasta tanto la autoridad de aplicación vea modificada la condición urbana respecto al emplazamiento, la escala del emprendimiento o la titularidad del predio.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152° inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5926 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 25/08/2021, por medio de la cual se autoriza el uso "Bebidas sin alcohol y refrescos (gasificadas o no gasificadas) Bebidas sin alcohol (gasificada o no) planta embotelladora", normado por el Capítulo VIII – I – 10 - 3 "Industria de bebidas no alcohólicas y aguas gaseosas" -Tabla de Usos, del Código

//2.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

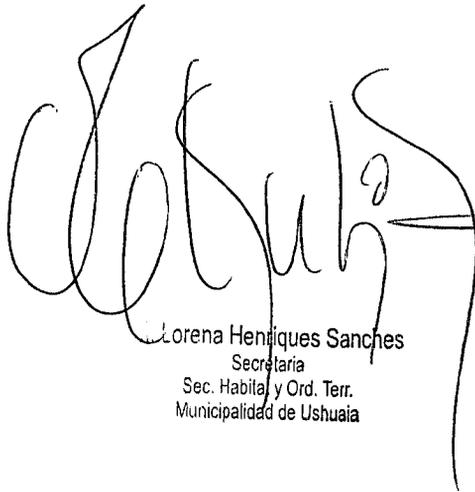
//.2

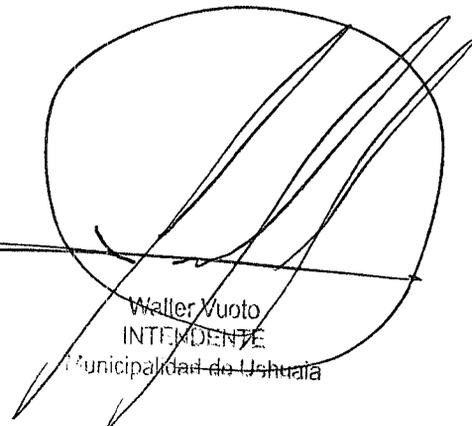
de Planeamiento Urbano, para la parcela identificada en el registro del catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección B, Macizo 70, Parcela 07. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1252 -/2021.

72


Lorena Henriques Sanches
Secretaría
Sec. Habit. y Ord. Terr.
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vuoto
INTELENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonietta M. S. LA
Administrativa Leg. Nº 274
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

47/2021

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- **Autorización.** AUTORIZAR el uso "Bebidas sin alcohol y refrescos (gasificadas o no gasificadas) Bebidas sin alcohol (gasificada o no) planta embotelladora", normado por el Capítulo VIII - I - 10 - 3 "Industria de bebidas no alcohólicas y aguas gaseosas" - Tabla de Usos, del Código de Planeamiento Urbano, para la parcela identificada en el registro del catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección B, Macizo 70, Parcela 07.

ARTÍCULO 2º.- **Vigencia.** LIMITAR la duración de esta ordenanza a un plazo de cinco (5) años a partir de su promulgación, con renovación automática por el mismo plazo, hasta tanto la autoridad de aplicación vea modificada la condición urbana respecto al emplazamiento, la escala del emprendimiento o la titularidad del predio.

ARTÍCULO 3º.- **REGISTRAR.** Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5926.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25/08/2021.-

co

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth Ortega
Legajo 3420
Concejo Deliberante